

Fecha: Julio 3, 2025

JUEZ CONSTITUCIONAL DE REPARTO (Reparto)

E. S. D.

REFERENCIA: Acción de Tutela

ACCIONANTE: PEDRO YEPES GALLEGO

IDENTIFICACIÓN:

ACCIONADOS: COMISIÓN DE LA CARRERA ESPECIAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN y UNIÓN TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2024 (UT CONVOCATORIA FGN 2024)

**PEDRO YEPES GALLEGO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. [redacted] residente en Florencia, Caquetá, en ejercicio de mis derechos fundamentales consagrados en los artículos 86 de la Constitución Política y 10 del Decreto 2591 de 1991, presento ante usted, con todo respeto, Acción de Tutela contra la **COMISIÓN DE LA CARRERA ESPECIAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** y la **UNIÓN TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2024 (UT CONVOCATORIA FGN 2024)**, por la vulneración de mis derechos fundamentales a la **igualdad, al debido proceso, al acceso a la función pública, al empleo público y demás conexos**, con fundamento en los siguientes:

## I. HECHOS

1. El día 22 de abril de 2025 me inscribí en el Concurso de Méritos FGN 2024 para proveer vacantes definitivas en la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación, específicamente para el empleo **FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DEL CIRCUITO ESPECIALIZADOS**, con código I-102-M-01-(269) y número de inscripción 0131352.
2. Dentro de la etapa de verificación del cumplimiento de requisitos mínimos, fui notificado como "**NO ADMITIDO**", con la siguiente observación: "*El aspirante acredita solamente el Requisito Mínimo de Educación, sin embargo, NO acredita el Requisito Mínimo de Experiencia, por lo tanto, NO continúa dentro del proceso de selección*".
- 3.

Soporte de PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 15:

## SOPORTE DE PROFESIONAL ADMINISTRATIVO Y DE GESTIÓN GRADO 19:

5. Es de público conocimiento y fue reconocido por la propia UT Convocatoria FGN 2024, que el día final del plazo para el cargue de documentos la plataforma SIDCA 3 **experimentó fallas técnicas, colapsos y problemas de concurrencia**, lo que incluso llevó a la ampliación del plazo para algunos aspirantes. Esta situación, ajena completamente a mi voluntad y diligencia, infiero yo que fue la causa por la cual los documentos que cargué oportunamente no quedaron correctamente retenidos en el sistema o visibles para el personal verificador del concurso.
6. El día de hoy, 03 de julio de 2025, dentro del término legal para interponer el recurso de reposición contra la decisión de "**NO ADMITIDO**", he intentado en reiteradas ocasiones (al menos 12 veces) radicar dicho recurso a través del módulo de "**reclamación**" de la plataforma SIDCA 3 (<https://sidca3.unilibre.edu.co/>), utilizando diferentes computadores, navegadores y servicios de internet. Sin embargo, cada intento ha sido infructuoso, ya que al intentar "**GUARDAR**" el recurso, el sistema se bloquea, impidiendo su radicación exitosa.
7. Ante la imposibilidad técnica de radicar mi recurso de reposición por la vía oficial habilitada por la entidad, y en aras de salvaguardar mis derechos fundamentales, procedí a enviar el recurso directamente al correo electrónico institucional "**infosidca3@unilibre.edu.co**", que corresponde al buzón de notificaciones de la UT CONVOCATORIA FGN 2024, tal como se evidencia en el correo electrónico adjunto.

8. No obstante, la **UT CONVOCATORIA FGN 2024** ha indicado que no dará trámite a mi recurso a través de dicho buzón de correo electrónico y me ha remitido nuevamente a realizar el trámite a través de la plataforma web, la cual persiste en sus fallas, lo que me deja en una situación de indefensión y me impide ejercer mi derecho a la defensa y al debido proceso.

## II. DERECHOS FUNDAMENTALES VULNERADOS

Considero que las actuaciones de los accionados vulneran mis derechos fundamentales a:

1. **El Derecho a la Igualdad (Artículo 13 de la Constitución Política):** La imposibilidad de radicar mi recurso de reposición debido a las fallas técnicas del sistema me sitúa en una posición de clara desventaja y discriminación frente a otros aspirantes que sí pudieron acceder y utilizar la plataforma sin inconvenientes. La Fiscalía General de la Nación y la UT CONVOCATORIA FGN 2024, como responsables del proceso de selección, tienen el deber de garantizar un trato equitativo para todos los participantes, lo cual se ve menoscabado cuando la herramienta tecnológica indispensable para la participación y la defensa no funciona adecuadamente<sup>13</sup>.
2. **El Derecho al Debido Proceso (Artículo 29 de la Constitución Política):** Este derecho fundamental implica la posibilidad de ejercer la defensa, contradicción y contradicción de las decisiones que me afectan. Al no poder radicar mi recurso de reposición por los canales establecidos y al negarse la entidad a recibirlo por una vía alternativa ante la falla del sistema, se me está negando la oportunidad de impugnar una decisión que considero errónea y que atenta contra mis intereses, dejándome en un estado de indefensión procesal<sup>14</sup>.
3. **El Derecho de Acceso a la Función Pública (Artículo 40, numeral 7 de la Constitución Política) y al Empleo Público:** El acceso a los cargos públicos se fundamenta en el mérito y la igualdad de oportunidades. Si por fallas técnicas en el sistema dispuesto por la entidad se me impide acreditar mi experiencia y, posteriormente, ejercer mi derecho a la defensa para subsanar dicha situación, se está vulnerando mi posibilidad real de participar en el concurso en igualdad de condiciones y de aspirar a un empleo público al que, por mérito, considero tener derecho. Es inadmisibles que las deficiencias del sistema de información, cuya responsabilidad recae en la entidad organizadora y su operador, impidan a un ciudadano ejercer un derecho fundamental como el de acceder a la función pública<sup>15</sup>.
4. **Principio de la Buena Fe (Artículo 83 de la Constitución Política):** Actué bajo la presunción de buena fe al cargar diligentemente mis documentos<sup>16</sup>. La imposibilidad

de que el sistema los retuviera o los hiciera visibles, y la posterior falla en la plataforma para la radicación del recurso, no pueden ser imputadas a mi conducta y deben ser subsanadas por la administración, que está obligada a garantizar la eficacia de sus propios procedimientos y plataformas<sup>17</sup>. El Acuerdo 001 de 2025, en su Artículo 18, establece que la verificación de requisitos mínimos se realizará con base únicamente en la documentación cargada hasta la fecha de cierre de inscripciones<sup>18</sup>.

No obstante, en el caso particular, se demuestra de manera irrefutable que la documentación fue cargada, y la problemática que me tiene en esta situación de inadmisión surge exclusivamente de una deficiencia en el sistema informático de la UT CONVOCATORIA FGN 2024 y la Fiscalía General de la Nación. Esta situación, en ningún caso y bajo ninguna circunstancia, puede ni debe recaer en el aspirante. Es la entidad accionada la que debe asumir las consecuencias de las fallas de su plataforma y garantizar que el proceso de selección sea justo y transparente, sin que los participantes se vean perjudicados por deficiencias tecnológicas que escapan a su control y diligencia.

### III. MEDIDA PROVISIONAL

Con fundamento en el artículo 7° del Decreto 2591 de 1991, solicito a su Despacho que, de manera **urgente**, decrete como medida provisional lo siguiente:

**ORDENAR** a la **UNIÓN TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2024** y a la **COMISIÓN DE LA CARRERA ESPECIAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, que, de forma inmediata, **reciban y den trámite al Recurso de Reposición** que les envíe por correo electrónico a [infosidca3@unilibre.edu.co](mailto:infosidca3@unilibre.edu.co) el día 03 de julio de 2025, o a través de cualquier otro medio idóneo que garantice la materialización de mi derecho a la defensa y al debido proceso, debido a las fallas persistentes de la plataforma SIDCA 3 para la radicación de dicho recurso.

### IV. PRETENSIONES

Con fundamento en los hechos y consideraciones expuestas, solicito a su Despacho, como Juez Constitucional, la protección de mis derechos fundamentales y, en consecuencia, ordene a la Comisión de la Carrera Especial de la Fiscalía General de la Nación y a la UT Convocatoria FGN 2024 lo siguiente:

1. **PRIMERO: PROTEGER** mis derechos fundamentales a la igualdad, al debido proceso, al acceso a la función pública, al empleo público y el principio de buena fe.
2. **SEGUNDO: CONFIRMAR** la medida provisional solicitada y, en consecuencia, **ORDENAR** a la **UNIÓN TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2024** y/o a la **COMISIÓN DE**

LA CARRERA ESPECIAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, que, de manera inmediata, **reciban y tramiten mi Recurso de Reposición** contra la decisión de "**NO ADMITIDO**", enviado a través del correo electrónico **infosidca3@unilibre.edu.co** el día 03 de julio de 2025, o por cualquier otro medio idóneo que garantice la efectividad de mi derecho a la defensa, dada la imposibilidad de radicación por la plataforma SIDCA 3.

3. **TERCERO: ORDENAR** a la UNIÓN TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2024 y a la COMISIÓN DE LA CARRERA ESPECIAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, que, una vez tramitado el recurso, **realicen una nueva verificación de requisitos mínimos** considerando la totalidad de la documentación que fue cargada en el sistema SIDCA 3, incluyendo las certificaciones de experiencia de la Defensoría del Pueblo.
4. **CUARTO:** En consecuencia de lo anterior, **ORDENAR** que se **REVOQUE** la decisión de "NO ADMITIDO" y se me **ADMITE** en el Concurso de Méritos FGN 2024 para el empleo de Fiscal Delegado ante Jueces Penales del Circuito Especializados (Código de empleo I-102-M-01-(269)).

## V. PRUEBAS

Adjunto a la presente acción de tutela:

1. Copia de mi cédula de ciudadanía
2. Copia del correo electrónico enviado el 03 de julio de 2025 a **infosidca3@unilibre.edu.co** con el Recurso de Reposición adjunto.
3. Documento PDF "Soporte de Inscripción.pdf", que contiene las capturas de pantalla de la plataforma SIDCA 3 que demuestran el cargue de los archivos de experiencia laboral.
4. Copia de las certificaciones laborales de la Defensoría del Pueblo correspondientes a los periodos del 03 de febrero de 2015 a 11 de julio de 2019 y del 12 de julio de 2019 a la actualidad.

## VI. JURAMENTO

Bajo la gravedad del juramento, manifiesto que no he interpuesto ninguna otra acción de tutela por los mismos hechos y derechos.

## VII. NOTIFICACIONES